

**- 23/01/2025****REGIÓN DE LOS RÍOS**

ESTABLECE EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO PARA EL AÑO ESCOLAR 2025, RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO QUE INDICA.

Solicitud N° 95**FECHA SOLICITUD: 21 de enero de 2025.****RESOLUCIÓN EXENTA N°****VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento que Establece los Procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de Conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y Sigüientes de la ley N° 20.845; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la ley N° 20.845 y 8° del decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

2°.- Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

3°.- Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

4º.- Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

5º.- Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

6º.- Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2025 respecto de los siguientes establecimientos educacionales de la Región de Los Ríos, será:

Nombre Comuna	RBD	Nombre RBD	Dependencia	Tipo Financiamiento	Glosa Tipo Cobro	Glosa Tipo Enseñanza	Nivel Desde	Nivel Hasta	Nro Cuotas	Cobro Mensual Max alumno Año 2024 (Anterior)	Variación Ingreso (2024-2023)	Cobro Mensual Max alumno Año 2025
La Union	7181	Colegio Santa Marta	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	0,9947	0	0,9947
Valdivia	6826	Colegio Santa Marta De Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	BASICA	1	8	11	0,7046	0	0,7046
Valdivia	6826	Colegio Santa Marta De Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	MEDIAHC	1	4	11	0,9836	0	0,9836
Valdivia	6826	Colegio Santa Marta De Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	0,7046	0	0,7046
Valdivia	6832	Colegio Maria Auxiliadora	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	1,9521	0,0134	1,9387
Valdivia	6835	Colegio Adventista De Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	1,6811	0	1,6811
Valdivia	22160	Martin Luther King College	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	1,2069	0,0132	1,1937
Valdivia	22319	Colegio Principe De Asturias	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	1,9109	0,02	1,8909
Valdivia	22351	Instituto Inmaculada	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	BASICA	1	8	10	2,3756	0	2,3756
Valdivia	22351	Instituto Inmaculada	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	MEDIAHC	1	3	10	2,6148	0	2,6148
Valdivia	22351	Instituto Inmaculada	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	MEDIAHC	4	4	9	2,8716	0	2,8716
Valdivia	22351	Instituto Inmaculada	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,1365	0	2,1365
Valdivia	22398	Colegio Aliwen	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	BASICA	1	2	11	3,2742	0,0099	3,2643
Valdivia	22398	Colegio Aliwen	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	BASICA	3	8	11	3,593	0,0099	3,5831
Valdivia	22398	Colegio Aliwen	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	MEDIAHC	1	4	11	3,593	0,0099	3,5831
Valdivia	22398	Colegio Aliwen	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	2,8756	0,0099	2,8657
Valdivia	22459	Colegio Laico Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	BASICA	1	8	11	2,0216	0	2,0216
Valdivia	22459	Colegio Laico Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	MEDIAHC	1	4	11	2,6194	0	2,6194
Valdivia	22459	Colegio Laico Valdivia	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Diferenciado	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	1,5034	0	1,5034
Valdivia	22634	Instituto Principe De Asturias	Particular Subvencionado	Particular Ficom	Unico	---	---	---	10	2,0322	0,0081	2,0241

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos totales anuales de los ingresos pagados por concepto de subvención de escolaridad, incremento de zona, incremento de ruralidad y subvención anual de apoyo al mantenimiento, considerados para el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se efectúa conforme lo dispuesto en el art N° 22 de la Ley N° 20.845; así como en su reglamento Decreto N°478 del año 2016 del Ministerio de Educación; se adjunta tabla anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Establécese que la presente Resolución Exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados en caso de exceder del cobro mensual máximo aquí fijado.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



JUAN PABLO GERTER URRUTIA
PROFESOR DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

JGU/BSR/EGB

Distribución:

- Destinatarios
- Gabinete Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Departamentos Provinciales de Educación
- Coordinación Nacional de Subvenciones
- Coordinación Regional de Subvenciones
- Coordinaciones de Subvenciones DEPROV
- Oficina de Partes
- Encargada de Archivo y Transparencia
- Asesoría Jurídica

JGU/BSR/EGB



Anexo I: Detalle Cálculo Ingresos y aumentos de Subvención para determino Cobro Máximo

Periodo Cálculo 202501
Id Proceso 46784

RBD	Año Pago	Escolaridad (\$)	Zona (\$)	Ruralidad (\$)	Mantenimiento (\$)	Total Anual (\$)	N° Meses con Pago	valor UF al 31 Agosto	Total Anual en UF	Total Asistencia Promedio Pagadas	Ingreso Subv. anual por alumnos Subv (UF)	Variación Ingresos	Variación Ingreso a Aplicar
6826	2024	375.633.187	56.344.974	-	8.656.521	440.634.682	12	\$ 37.754,47	11.671,0599	4.880,7817	2,3912	-0,0016	-
6826	2023	352.921.455	52.938.220	-	7.896.058	413.755.733	12	\$ 36.130,31	11.451,7626	4.785,8493	2,3928		
6828	2023	32.892.690	4.933.906	-	3.217.529	41.044.125	2	\$ 36.130,31	1.136,0026	359,7228	3,1580		
6832	2024	757.773.534	113.666.023	-	12.043.885	883.483.442	12	\$ 37.754,47	23.400,7640	8.441,4709	2,7721	0,0134	0,0134
6832	2023	701.740.235	105.261.048	-	10.727.171	817.728.454	12	\$ 36.130,31	22.632,7550	8.204,1396	2,7587		
6835	2024	945.320.200	141.798.042	-	14.304.297	1.101.422.539	12	\$ 37.754,47	29.173,3016	11.080,3516	2,6329	-0,0011	-
6835	2023	893.540.639	134.031.100	-	13.433.534	1.041.005.273	12	\$ 36.130,31	28.812,5198	10.938,8289	2,6340		
7181	2024	373.283.235	55.992.487	-	10.284.925	439.560.647	12	\$ 37.754,47	11.642,6120	4.845,3436	2,4028	-0,0013	-
7181	2023	359.988.132	53.998.224	-	9.606.484	423.592.840	12	\$ 36.130,31	11.724,0300	4.876,7404	2,4041		
22160	2024	326.248.249	48.937.254	-	5.208.751	380.394.254	12	\$ 37.754,47	10.075,4759	3.832,4600	2,6290	0,0132	0,0132
22160	2023	329.243.581	49.386.549	-	5.317.741	383.947.871	12	\$ 36.130,31	10.626,7527	4.062,5353	2,6158		
22319	2024	215.901.600	32.385.245	-	3.061.891	251.348.736	12	\$ 37.754,47	6.657,4563	2.962,6787	2,2471	0,0200	0,0200
22319	2023	213.865.188	32.079.774	-	2.831.024	248.775.986	12	\$ 36.130,31	6.885,5204	3.091,7443	2,2271		
22351	2024	980.230.626	147.034.605	-	17.022.993	1.144.288.224	12	\$ 37.754,47	30.308,6820	11.688,4333	2,5930	-0,0048	-
22351	2023	934.213.414	140.132.016	-	17.176.002	1.091.521.432	12	\$ 36.130,31	30.210,6855	11.629,3694	2,5978		
22398	2024	277.477.862	41.621.690	-	4.459.199	323.558.751	12	\$ 37.754,47	8.570,0780	3.342,0507	2,5643	0,0099	0,0099
22398	2023	252.500.986	37.875.161	-	3.903.837	294.279.984	12	\$ 36.130,31	8.144,9615	3.188,6008	2,5544		
22459	2024	438.585.623	65.787.863	-	9.154.699	513.528.185	12	\$ 37.754,47	13.601,7850	5.153,2705	2,6394	-0,0035	-
22459	2023	412.861.276	61.929.209	-	8.636.502	483.426.987	12	\$ 36.130,31	13.380,0952	5.062,5679	2,6429		
22634	2024	546.524.647	81.978.704	-	8.823.251	637.326.602	12	\$ 37.754,47	16.880,8250	5.877,5860	2,8721	0,0081	0,0081
22634	2023	503.395.476	75.509.324	-	7.965.443	586.870.243	12	\$ 36.130,31	16.243,1555	5.671,5302	2,8640		

